

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay**
ISSN en línea: 2789-3855, 2026

Análisis de la ley de juventud de Sinaloa: entre el decir y el hacer

Analysis of the youth law of Sinaloa: between saying and doing

Janeth Yolanda Gastélum Urquidy

janethgastelum@uas.edu.mx

<https://orcid.org/0009-0006-7605-295X>

Universidad Autónoma de Sinaloa

Los Mochis, Sinaloa – México

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i2.5788>

Artículo recibido: 27 de diciembre de 2025.

Aceptado para publicación: 30 de abril de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos


LATAM

Revista Latinoamericana de
Ciencias Sociales y Humanidades

VOLUMEN VII

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i2.5788>

Análisis de la ley de juventud de Sinaloa: entre el decir y el hacer

Analysis of the youth law of Sinaloa: between saying and doing

Janeth Yolanda Gastélum Urquidy

janethgastelum@uas.edu.mx

<https://orcid.org/0009-0006-7605-295X>

Universidad Autónoma de Sinaloa

Los Mochis, Sinaloa – México

Artículo recibido: 27 de diciembre de 2025. Aceptado para publicación: 30 de abril de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

Este artículo presenta un análisis crítico de la Ley de la Juventud de Sinaloa, evidenciando la contradicción entre su dimensión normativa y la realidad social en la que viven las y los jóvenes. La investigación se plantea a partir de la pregunta sobre cómo, a pesar de la existencia formal de esta ley, persisten problemas de desconocimiento, desvalorización y escasa apropiación por parte de la población juvenil, así como las implicaciones de ello en la garantía de sus derechos. El objetivo central es analizar qué saben, sienten y piensan las y los jóvenes sobre esta legislación, con el fin de identificar las brechas entre el marco legal y su aplicación efectiva. Para ello, se desarrolló una metodología basada en la aplicación de encuestas a jóvenes dentro del rango de edad contemplado por la ley, en distintas localidades del estado de Sinaloa. Aunque la muestra fue por conveniencia y no pretende ser representativa, permitió recuperar experiencias diversas en términos de género, nivel educativo y contexto social. Los resultados evidencian un amplio desconocimiento de la ley, así como de las instituciones encargadas de su implementación, acompañado de una percepción negativa y una baja participación juvenil en los programas derivados de esta. En consecuencia, se concluye que, pese a su existencia formal, la ley resulta prácticamente irrelevante en la vida cotidiana de las y los jóvenes. Este panorama plantea la necesidad de una reorientación profunda de las políticas públicas, donde las juventudes no solo sean reconocidas como sujetos de derechos, sino como actores centrales en la construcción de una sociedad más justa, incluyente y participativa.

Palabras clave: juventud, legislación, políticas públicas, derechos humanos, Sinaloa

Abstract

This article presents a critical analysis of the Youth Law of Sinaloa, highlighting the contradiction between its normative framework and the social reality experienced by young people. The study is guided by the question of how, despite the formal existence of this law, there are persistent issues of lack of awareness, undervaluation, and limited appropriation among the youth population, as well as the implications this has for the protection of their rights. The main objective is to analyze what young people know, feel, and think about this legislation in order to identify the gaps between the legal framework and its effective implementation. To achieve this, a methodology based on surveys was developed, targeting young people within the age range covered by the law across different localities in the state of Sinaloa. Although the sample was based on convenience and is not intended to be representative, it allowed for the collection of diverse experiences in terms of gender, educational level, and social context. The results reveal a widespread lack of awareness of the law, as well as of the

institutions responsible for its implementation, along with a negative perception and low levels of youth participation in programs derived from it. Consequently, it is concluded that, despite its formal existence, the law is largely irrelevant in the everyday lives of young people. This situation highlights the need for a profound reorientation of public policies, where youth are not only recognized as rights holders but also as central actors in the construction of a more just, inclusive, and participatory society.

Keywords: youth, legislation, public policy, human rights, Sinaloa

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons.



Cómo citar: Gastélum Urquidy, J. Y. (2026). Análisis de la ley de juventud de Sinaloa: entre el decir y el hacer. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 7 (2), 2088 – 2100.
<https://doi.org/10.56712/latam.v7i2.5788>

INTRODUCCIÓN

El estudio de la juventud contemporánea es, por lo tanto, un campo del conocimiento crucial para cualquiera que quiera entender las dinámicas de la vida social, económica y política de un país. En este orden de ideas, la legislación específica para este grupo social es una de las herramientas más básicas para asegurar que se respeten sus derechos y que puedan participar plenamente en la construcción social de sociedades más justas.

Sin embargo, no basta con que la normatividad sea dictada: por un lado, no siempre se implementa; por otro, su mera existencia no garantiza que se traduzca en una mejor vida diaria para los más jóvenes del país. Este capítulo tiene como objetivo analizar la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa, México, enfocándose en los múltiples aspectos que relacionan y que tienen una evidente aplicación práctica en el contexto social de Sinaloa.

Trabajo bajo la problemática de que los objetivos y el contenido de la Ley de la Juventud de Sinaloa no coincide con la experiencia de vida de sus principales beneficiarios. Las preguntas a responder son por qué la ley destinada a proteger a la juventud de este estado fronterizo les resulta desconocida, por qué rara vez la aplican a su favor y por qué las medidas públicas y derivadas de la ley permanecen sin aplicar. Abordar a Sinaloa en este tema es relevante para entender los límites de la legislación para lograr las consecuencias deseadas en la calidad de vida y el desarrollo integral de sus jóvenes. En esta línea, el objetivo de este trabajo es comprender el nivel de conocimiento, percepción e impacto real que tiene la Ley de la Juventud de Sinaloa sobre los jóvenes de ese estado.

Con este propósito, se realizó un análisis que busca identificar la brecha entre lo que prescribe la norma y la brecha existente entre sus principios y su práctica. Además, procura entender las principales implicaciones de esta distancia para el ejercicio de los derechos de la juventud de Sinaloa.

Para lograrlo, este estudio se basa en una metodología que permite recolectar las voces y opiniones de jóvenes en Sinaloa, cuya evaluación se demostró como la evidencia más evidente y contrastable para establecer los resultados y conclusiones de este trabajo.

Finalmente, el objetivo de este trabajo es contribuir a la reflexión y acción respecto a la política de involucramiento juvenil y los mecanismos necesarios para asegurar su participación y empoderamiento.

DESARROLLO

Juventud concepto y construcción social

¿Cuándo una persona deja de ser joven? ¿Quiénes conforman ese grupo llamado juventud? Estas preguntas no tienen respuestas universales ni permanentes. La definición de juventud es un concepto dinámico, en constante cambio, influenciado por múltiples factores: históricos, culturales, territoriales, económicos y de género.

Como señala la revista Diálogo de FLACSO-Guatemala (2017), la juventud es una categoría socialmente construida. Esto implica que no se trata únicamente de una etapa biológica delimitada por la edad, sino de un periodo vital definido también por los valores dominantes en cada época, las políticas públicas vigentes, las condiciones de vida y las expectativas sociales.

Ser joven hoy no es lo mismo que haberlo sido hace treinta años. Y aún dentro del presente, la experiencia de juventud en contextos rurales difiere profundamente de la vivida en zonas urbanas. Lo mismo ocurre desde la mirada económica: la juventud en situación de pobreza enfrenta condiciones y desafíos que la alejan del ideal juvenil representado en los discursos oficiales. Igualmente, el género

influye en la vivencia juvenil, con brechas persistentes en oportunidades, seguridad y visibilidad (CEPAL, 2010).

En este sentido, la juventud no es una realidad homogénea, sino una categoría plural y atravesada por desigualdades. Por ello, cualquier ley o política pública dirigida a este sector debe reconocer su diversidad, atender sus contextos específicos y garantizar condiciones reales de inclusión.

“La juventud es una construcción social, pero no es una sola”, asegura el filósofo y académico de la Escuela de Sociología y Centro para las Humanidades UDP, Martín Hopenhayn (2022), y agrega: “Así como hay muchas juventudes, porque hay muchas identidades juveniles marcadas por género, nivel socioeconómico, capital cultural e incluso ondas, hay muchas construcciones sociales de la juventud”. Según el especialista, son tres las principales construcciones que se hacen de este segmento, siendo el primero el etario, donde se considera que la juventud abarca entre los 15 y 29 años. “Para los estudios demográficos y políticas públicas, la juventud tiene un punto de inicio y final, lo que es arbitrario pero coincidente con el largo proceso de autonomización, en el que la persona se va emancipando de la familia de origen y construye hogar y familia propios” (Hopenhayn, 2022).

Desde esta mirada es que se da paso a la segunda construcción social, bajo la cual la juventud tiene relación con un término de los estudios, el ingreso al mundo laboral y a ser una persona productiva que genera ingresos suficientes para independizarse. O sea, una construcción de autonomía.

El concepto de juventud se presenta como una construcción social intrincada y evolutiva. No es una etapa puramente natural o biológica con límites fijos, sino una categoría que ha sido definida y redefinida a lo largo de la historia, influenciada por factores sociales, culturales y económicos (Margulis & Urresti, 1996).

Una idea central que emerge de las fuentes es que no existe una única “juventud,” sino “muchas juventudes” (Hopenhayn, 2022). Esta diversidad se manifiesta en función de variables como el género, el nivel socioeconómico, el capital cultural, el entorno geográfico (rural o urbano), y los estilos de vida o subculturas.

El concepto de juventud se construye principalmente a través de una dicotomía fundamental: La construcción por parte de los adultos (institucional): Esta perspectiva tiende a ver a los jóvenes como individuos en proceso de formación para roles adultos. Se les considera la “potencia de lo que serán en el futuro”, priorizando su futuro como adultos sobre su presente como jóvenes. Esta visión a menudo justifica un período de “moratoria social” para la formación, vista como necesaria para la reproducción social. Históricamente, esta construcción institucional ha sido la más aceptada (Bourdieu, 2002). La autoconstrucción por parte de los propios jóvenes: En contraposición, los jóvenes afirman su existencia en el presente como jóvenes. Priorizan lo que ya son, negando un futuro que aún no han alcanzado, y desde esta afirmación construyen su propia identidad. Esta perspectiva, que a menudo implica una cierta rebeldía o negación de la cultura dominante (Reguillo, 2000).

Aunque el rango de edad es comúnmente utilizado (por ejemplo, 15-29 años en algunos contextos, o 15-24 según la ONU para el Año Internacional de la Juventud en 1985), las fuentes señalan que la definición puramente etaria es teóricamente insuficiente y arbitraria. Oculta las complejidades sociales y culturales de la juventud (UNFPA, 2014).

Otro aspecto clave del concepto de juventud es la transición a la edad adulta, marcada por eventos como dejar la escuela, conseguir el primer empleo, salir del hogar paterno, la primera unión y tener el primer hijo. Sin embargo, esta transición no sigue necesariamente una secuencia “normativa”. En México, por ejemplo, el primer empleo es a menudo la primera transición, no la salida de la escuela. Factores socioeconómicos, familiares (como la comunicación paterna o un contexto prohibitivo) y

geográficos influyen significativamente en el calendario y la ocurrencia de estos eventos (CEPAL, 2010).

La cultura y las subculturas juveniles son fundamentales en la construcción de la identidad juvenil. Las subculturas a menudo expresan estilos de vida y valores distintos, a veces en oposición a la cultura dominante adulta. La cultura dominante puede intentar cooptar, asimilar o estigmatizar estas expresiones juveniles (Serrano, 2018).

El concepto de "mundo de la vida" de Habermas (1987) es útil para entender cómo diferencias en valores, normas y situaciones entre jóvenes y adultos pueden generar una separación que, si no se integra socialmente, puede llevar a la pérdida de sentido y a efectos desestructuradores para la sociedad.

Las mediaciones tecnológicas (como las TIC y la cultura digital) también están jugando un papel creciente en la transformación de la subjetividad juvenil, influyendo en la percepción, el lenguaje y las interacciones sociales. Los jóvenes son vistos a menudo como protagonistas de la era digital, aunque su acceso y apropiación de estas tecnologías varían según el contexto socioeconómico y cultural (Serrano, 2018).

Finalmente, el enfoque nominalista critica la idea de que la juventud sea un grupo social homogéneo definido únicamente por la edad. Desde esta perspectiva, la juventud se refiere a posiciones sociales dentro de una lucha por el poder, donde las divisiones de clase son cruciales. Se sugiere usar el plural "juventudes" para reconocer esta heterogeneidad subyacente. Este enfoque subraya la necesidad de que la sociología de la juventud construya un objeto teórico sólido que vaya más allá de la simple categorización por edad o la descripción empírica del "objeto real" (Margulis & Urresti, 1996).

Análisis Crítico de la Juventud desde la Teoría

El concepto de juventud, particularmente el de adolescencia, ha sido objeto de un estudio exhaustivo a lo largo de diversas disciplinas, revelando una compleja interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales y culturales.

Stanley Hall, influenciado por la teoría de la evolución de Charles Darwin y el movimiento Sturm und Drang, concibió la adolescencia como un "nuevo nacimiento" y un período de "tormenta e ímpetu". En su obra 'Adolescente' (1904), Hall describió este período como un momento de transformación y crecimiento personal. Destacó la intensa búsqueda de sensaciones y emociones, afirmando que los adolescentes anhelan sentimientos fuertes y nuevas experiencias, encontrando la monotonía intolerable. Además, consideraba que esta búsqueda se acompaña de una mayor conciencia de sí mismos y del entorno, intensificando la percepción y la sensibilidad. Aunque en la mayoría de la sociedad occidental el concepto de adolescencia no fue reconocido hasta principios del siglo XX, Hall fue uno de los primeros teóricos en profundizar en este tema. Hall creía que el desarrollo físico y conductual de la infancia reflejaba el curso del cambio evolutivo, sugiriendo que cada individuo repite, en su desarrollo, la historia evolutiva de la especie. Este concepto, conocido como recapitulación, implica que la infancia y la adolescencia son fases críticas donde se manifiestan las etapas ancestrales del desarrollo humano.

Erik Erikson, por su parte, enfatizó el aspecto biológico, caracterizando la adolescencia por la rapidez del crecimiento físico, la madurez genital y la conciencia sexual. Describió esta etapa como una "revolución fisiológica" que amenaza la imagen corporal y la identidad del yo, llevando al adolescente a preocuparse por cómo es percibido por los demás. Para Erikson, la tarea principal de la adolescencia es el establecimiento de una identidad positiva y dominante del yo, con el riesgo de una difusión de rol si esta no se logra satisfactoriamente. La identidad, según Erikson, se construye a lo largo del

desarrollo evolutivo a través de las experiencias de éxito y fracaso, y la interacción con agentes sociales significativos como padres, amigos y profesores. La identidad, en términos de Erikson, es la diferenciación personal inconfundible y la autodefinición de la persona ante otras personas, la sociedad, la realidad y los valores.

Desarrollo Cognitivo y Pensamiento Abstracto:

La teoría del desarrollo cognitivo de Jean Piaget es una de las más influyentes para entender cómo los adolescentes piensan y razonan. Según Piaget, el desarrollo cognitivo se desarrolla en cuatro etapas principales: sensoriomotora, preoperacional, operaciones concretas y operaciones formales. Es durante la adolescencia que los individuos suelen alcanzar la etapa de las operaciones formales, marcando así un cambio importante en su forma de percibir el mundo. Esta etapa se caracteriza por la emergencia del pensamiento abstracto y la capacidad de razonar de manera hipotético-deductiva. Los adolescentes se vuelven capaces de manipular ideas y conceptos abstractos, formular hipótesis y sacar conclusiones lógicas, sin necesidad de referirse a experiencias concretas. Por ejemplo, pueden reflexionar sobre conceptos como la justicia, la libertad o el amor, y considerar diferentes perspectivas sobre estas nociones abstractas. Esta nueva capacidad de pensamiento abstracto también permite a los adolescentes considerar posibilidades futuras y razonar de manera hipotética. Pueden imaginar diferentes escenarios, anticipar consecuencias y planificar a largo plazo. La etapa de operaciones formales también se acompaña de una mayor capacidad para pensar de manera sistemática y lógica. Los adolescentes pueden seguir un razonamiento paso a paso, identificar relaciones de causa y efecto y resolver problemas complejos. Sin embargo, el desarrollo del pensamiento formal no es un proceso uniforme y puede variar considerablemente de un individuo a otro. Factores como la educación, el entorno familiar y las experiencias de vida pueden influir en el ritmo y la extensión del desarrollo cognitivo en la adolescencia.

Construcciones Culturales y Sociológicas de la Juventud:

Margaret Mead, en 1925, viajó a Samoa Americana para averiguar si la adolescencia era un momento universalmente traumático y estresante debido a factores biológicos o si la experiencia de la adolescencia dependía de la cultura de cada uno. Después de pasar unos nueve meses observando y entrevistando samoanos, además de administrar pruebas psicológicas, Mead concluyó que la adolescencia no es una época estresante para las niñas de Samoa porque los patrones culturales samoanos eran muy diferentes de los de Estados Unidos. Sus hallazgos se publicaron en 'Coming of Age in Samoa' (1928), enfatizando el papel significativo de la cultura en la configuración de esta etapa de la vida.

Pierre Bourdieu ofrece una perspectiva sociológica crítica, argumentando que las divisiones entre las edades son arbitrarias y están sujetas a la lucha social. Afirma que la representación ideológica de las divisiones entre jóvenes y viejos otorga ciertas cosas a los más jóvenes, mientras que reserva otras muchas a los más viejos, reflejando a menudo dinámicas de poder. Las clasificaciones por edad son una forma de imponer límites y de producir un orden en el cual cada quien debe mantenerse y ocupar su lugar.

La Juventud en la Era Digital y Desafíos Modernos:

Manuel Castells destaca cómo los jóvenes utilizan el desfase tecnológico generacional para construir sus espacios de autonomía colectiva en las redes de comunicación. La utilización del móvil, y sobre todo de los SMS, permite a los adolescentes estar en contacto permanente con sus redes personales. La posesión de un móvil conectado es el bien máspreciado, porque esa autonomía comunicativa les permite construir su propio mundo. Las redes sociales en Internet, como MySpace, Facebook, YouTube, Flickr o Twitter, fueron originalmente desarrolladas sobre la base del entusiasmo de los jóvenes por

dichas formas de encuentro virtual y de expresión instantánea, sin mediación organizativa o institucional. Castells señala que los jóvenes crean cultura y mercado a la vez ; pero lo hacen por y para sí mismos, afirmando una libertad colectiva que es su bien máspreciado. La cultura digital juvenil se caracteriza también por la práctica de las multitareas, como la utilización simultánea de Internet, móviles, escucha de música, visión de televisión y a veces lectura o conversación personal. Así se está formando un nuevo tipo de mente humana, con una mayor capacidad de simultaneidad y combinatoria, al tiempo que disminuye su capacidad de concentración.

Carles Feixa utiliza analogías para comprender a las juventudes del siglo XX. El primer modelo, "Tarzán", representa a un niño indomable, sin buenas maneras ni forma adecuada de expresarse, al que hay que "civilizar" o "domar" para convertirlo en un hombre de bien. En este grupo entran, por ejemplo, todos los que están fuera del sistema, los llamados "ninis". El segundo modelo es el "Síndrome de Peter Pan", que describe a un eterno adolescente que no quiere ser adulto. Finalmente, el "síndrome del joven androide" presenta a los adolescentes con acceso a mayor cantidad y calidad de tecnología, con el mundo a sus pies, pero sin el poder ni las herramientas para transformarlo. Este último modelo explica muy bien el fenómeno actual de la extensión de la edad de la adolescencia y juventud actual. Feixa enfatiza que todos estos modelos responden a dinámicas sociales multivariantes, que se explican por el tipo de sociedad en el que se desarrollan. En otras palabras, estos jóvenes se volverían adultos si la magnitud del paro no fuera tan alta, si la deuda de los estudios universitarios permitiera hacer planes de compra de vivienda, o si el costo de la vida fuera posible con los ingresos percibidos. El autor también utiliza la metáfora del reloj (reloj de arena, reloj analógico y reloj digital) para explicar la evolución de tres modelos de transición a la vida adulta.

Análisis de la Juventud en el Contexto de la Ley de Juventud

Las teorías presentadas ofrecen una comprensión multifacética de la juventud, lo cual es crucial para analizar y formular una "ley de juventud".

Reconocimiento de Etapas del Desarrollo: La ley de juventud debe reconocer las características psicológicas y cognitivas distintivas de los adolescentes, como lo resaltan Hall, Erikson , y Piaget. Esto implica considerar su capacidad evolutiva para el pensamiento abstracto, la toma de decisiones, y la formación de identidad. Por ejemplo, las leyes relacionadas con la responsabilidad penal, el consentimiento o los acuerdos contractuales a menudo tienen en cuenta la etapa de desarrollo del joven.

Protección vs. Autonomía: La "tormenta e ímpetu" asociada con la adolescencia (Hall) y la "revolución fisiológica" (Erikson) sugieren la necesidad de medidas de protección dentro de la ley de juventud. Sin embargo, el énfasis de Piaget en el razonamiento abstracto y el enfoque de Erikson en la formación de la identidad también subrayan la importancia de fomentar la autonomía y la agencia. La ley de juventud debe equilibrar la protección de los jóvenes con el empoderamiento para que tomen decisiones independientes.

Relatividad Cultural de la Juventud: El trabajo de Mead destaca que la experiencia de la juventud no es universalmente uniforme, sino que está moldeada por la cultura. Por lo tanto, las leyes de juventud idealmente deberían ser culturalmente sensibles y evitar imponer nociones occidentales de adolescencia a poblaciones diversas. Lo que constituye un comportamiento o desarrollo apropiado puede variar en diferentes contextos culturales.

Abordaje de Barreras Sociales y Económicas: Los análisis de Bourdieu y Feixa exponen cómo la "juventud" puede ser una construcción social utilizada para mantener estructuras de poder y cómo factores sociales como el desempleo y la inseguridad económica pueden prolongar la adolescencia. La ley de juventud debe ir más allá de la simple definición de límites de edad y abordar problemas

sistémicos que dificultan la transición de los jóvenes a la edad adulta plena. Esto podría incluir legislación relacionada con la educación, oportunidades de empleo, vivienda asequible y apoyo para una vida independiente.

Navegación del Paisaje Digital: Las observaciones de Castells sobre la juventud y la tecnología digital son altamente relevantes para la ley de juventud contemporánea. La legislación necesita considerar temas como la seguridad en línea, la privacidad de los datos, el ciberacoso, la alfabetización digital y los derechos de los jóvenes a expresarse en espacios en línea. La ley de juventud también debería reconocer los aspectos positivos del compromiso digital en fomentar la autonomía y la comunidad entre los jóvenes.

Desafío de Estereotipos y Promoción de la Participación: Los síndromes de "Tarzán", "Peter Pan" y "joven androide" (Feixa) ilustran estereotipos sociales comunes sobre la juventud. La ley de juventud debería tener como objetivo contrarrestar estos estereotipos y promover una comprensión más matizada de las capacidades y contribuciones de los jóvenes. Esto incluye asegurar su participación en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas, en lugar de tratarlos únicamente como receptores pasivos de políticas adultas.

Naturaleza Dinámica de la Juventud

Las diversas perspectivas teóricas demuestran que la "juventud" no es un concepto estático, sino dinámico y evolutivo. La ley de juventud debería ser flexible y adaptable, reconociendo que las experiencias y necesidades de los jóvenes cambian con el tiempo y con los cambios sociales. La revisión y modificación periódica de las políticas de juventud son esenciales para garantizar su relevancia y eficacia.

Un análisis crítico de la juventud a través de estas teorías revela que la ley de juventud debe ir más allá de una definición simplista basada en la edad. Debe estar informada por una comprensión de la psicología del desarrollo, las construcciones sociológicas de la edad, las variaciones culturales y los desafíos y oportunidades específicos que presenta la sociedad contemporánea. Una ley de juventud eficaz debe proteger, empoderar e integrar a los jóvenes, abordando no solo sus necesidades individuales, sino también las estructuras sociales que moldean sus experiencias.

Marco normativo: La Ley de la Juventud de Sinaloa

La Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa, aprobada en 2016, tiene como antecedentes la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) de 2014 y otras iniciativas estatales orientadas al desarrollo integral de las juventudes. Esta legislación nacional establece la importancia de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo a los jóvenes como sujetos de derechos plenos. En este mismo sentido, la Ley sinaloense retoma y adapta este marco para abordar específicamente las condiciones y necesidades de la población juvenil. Con base en lo establecido por la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa (2016), este ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado. Su objetivo principal es garantizar los derechos fundamentales de las y los jóvenes y establecer políticas públicas para su desarrollo integral. La aplicación de esta Ley recae en el Ejecutivo Estatal, los Ayuntamientos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como en otros organismos públicos autónomos. También se promueve la coadyuvancia de la ciudadanía, la sociedad y la familia en su cumplimiento.

Según esta legislación, se entiende por jóvenes a las personas cuyas edades están comprendidas entre los 12 y los 29 años de edad. Esta definición se aplica sin distinción de origen étnico, género, condición social o económica, apariencia física, preferencias, o cualquier otro motivo que pueda atentar contra su dignidad y derechos. Las personas jóvenes entre 12 y 18 años gozan de los derechos reconocidos

en esta ley, respetando los derechos, responsabilidades y obligaciones de padres y/o tutores establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa. Las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, aplicando los principios pro persona, interés superior del niño y autonomía progresiva, considerando su edad y desarrollo.

La Ley de la Juventud de Sinaloa se rige por diversos principios rectores, entre los que destacan:

Igualdad: Acceso equitativo a políticas y programas, con especial consideración para jóvenes rurales, vulnerables e indígenas.

Respeto: Reconocimiento a la diversidad.

Corresponsabilidad: Colaboración entre Estado, municipios, sociedad y familia.

Participación: Libre participación en decisiones que afecten su entorno.

Interés superior: Prioridad en acciones dirigidas a su bienestar y protección de derechos.

Seguridad: Propiciar un ambiente social libre de violencia.

En las acciones para cumplir el objeto de la ley, se debe prestar atención prioritaria a jóvenes en diversas situaciones de vulnerabilidad, como:

- Embarazadas y madres solteras.
- Víctimas de cualquier delito.
- En situación de vulnerabilidad (definidos en el Artículo 5 como aquellos en mayor indefensión por desintegración familiar, pobreza, origen étnico, salud, edad, género o discapacidad, sin recursos básicos).
- Víctimas de exclusión social.
- Privados de la libertad por conducta ilícita.
- Con discapacidad.
- Con enfermedades crónicas.
- Indígenas.

Los derechos reconocidos en esta Ley son inherentes a su condición de persona humana, indivisible, irrenunciable, inviolable, inalienable, imprescriptible y de máxima prioridad, conforme al principio de progresividad de los derechos humanos. Gozarán de la protección efectiva de las instituciones del Estado para ejercer y defender estos derechos. Las y los jóvenes no pueden ser molestados, discriminados o estigmatizados por los motivos establecidos en el artículo 3 de la ley. También gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, leyes generales y federales, y la Constitución Política del Estado de Sinaloa. La interpretación de la ley se hará de conformidad con estos ordenamientos, favoreciendo siempre la protección más amplia de sus derechos.

Además de los derechos, la ley también establece obligaciones para las y los jóvenes. Estas se relacionan con su persona (formación académica, cuidado de la salud, aprendizaje de valores, conocimiento sobre sexualidad y riesgos), su familia (contribuir a la economía familiar si es necesario y con consentimiento, participar en el cuidado familiar, evitar violencia intrafamiliar, atender recomendaciones parentales beneficiosas), la sociedad (solidaridad, participación cívica/política/económica/cultural/social, no atentar contra derechos de terceros, contribuir al medio ambiente, promover convivencia pacífica) y el Estado (respetar y cumplir leyes y constituciones, ejercer derechos con responsabilidad, respetar autoridades y símbolos patrios, contribuir a la vida

democrática). La ley contempla la implementación de Políticas Públicas para las y los Jóvenes, que son directrices para asegurar la vigencia de sus derechos, incluyendo acciones para propiciar su bienestar, fomentar valores, difundir cultura de paz, apoyar familias jóvenes, garantizar libre expresión e identidad, generar mecanismos para la igualdad y protección en situaciones de riesgo, impulsar campañas sobre problemáticas juveniles, asegurar acceso a educación, promover actividades físicas/deportivas/culturales, atender su salud desde la prevención, asegurar educación de calidad ligada al mercado laboral, incluir temas relevantes en planes de estudio, facilitar acceso escolar a jóvenes vulnerables, promover becas y programas trabajo-estudio, impulsar mecanismos para inclusión de jóvenes con discapacidad, promover créditos para emprendedores, e impulsar su conexión con la tecnología.

La ley también crea el Instituto Sinaloense de la Juventud (ISJU), un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su objeto es ejecutar la política nacional y estatal de juventud, asesorar al Ejecutivo, promover acciones para mejorar el nivel de vida juvenil y representar al Gobierno Estatal en materia de juventud. Entre sus atribuciones están concertar convenios, crear un sistema integral de competencias (educación, deporte, cultura, arte), evaluar el Programa Estatal, coordinar instituciones, realizar estudios, recibir propuestas juveniles, promover reconocimiento de jóvenes destacados, e impulsar programas que favorezcan su desenvolvimiento y expresión. El ISJU cuenta con una Junta Directiva y una Dirección. La Junta Directiva es el órgano supremo, integrada por diversas secretarías, un diputado, el director del ISDE y dos representantes del Consejo Ciudadano. (Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa, 2016).

Entre el decir y el hacer: Problemas en la aplicación

El reconocimiento de los derechos de las juventudes a través de marcos legales específicos representa un avance fundamental en la construcción de políticas públicas inclusivas y con enfoque generacional. En este contexto, la Ley de Juventud del Estado de Sinaloa constituye una herramienta legal cuyo objetivo principal es garantizar la participación activa, el acceso a oportunidades y el respeto a los derechos fundamentales de las personas jóvenes en la entidad. No obstante, la eficacia de esta ley no solo depende de su formulación, sino también de su conocimiento, apropiación y aplicación efectiva en el entorno social.

Con el objetivo de evaluar el nivel de conocimiento, percepción e impacto de esta legislación entre la población objetivo, se realizó un estudio cuantitativo basado en la aplicación de 106 encuestas a jóvenes dentro del rango de edad legalmente establecido para esta categoría (12 a 29 años), conforme a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la legislación estatal correspondiente (IMJUVE, 2022). El levantamiento de datos se llevó a cabo en distintos municipios del estado de Sinaloa, entre ellos Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Juan José Ríos y Sinaloa de Leyva, permitiendo así obtener una muestra diversa en términos de género, escolaridad y contexto socio territorial.

Este estudio busca aportar un análisis sistemático que contribuya a identificar las principales brechas entre el contenido normativo de la ley y su implementación práctica. Asimismo, pretende generar insumos que fortalezcan el diseño de políticas públicas más eficaces, incluyentes y participativas, en coherencia con los principios de los derechos humanos y del desarrollo juvenil sostenible (ONU, 2020).

El análisis de sus respuestas, más allá de limitarse a lo cuantitativo, permite desentrañar significados vinculados al contexto sociopolítico en el que se insertan, revelando tensiones entre lo normativo y lo vivido.

Uno de los hallazgos más evidentes fue el desconocimiento generalizado de la existencia misma de la ley. Tres de cada cuatro jóvenes encuestados declararon no haber escuchado jamás sobre ella. Esto deja en evidencia que los mecanismos de difusión institucional no han logrado penetrar ni informar

adecuadamente a su público objetivo. Desde una mirada crítica, esto implica que el derecho proclamado carece de eficacia si no es conocido por quienes deberían ejercerlo.

Además, se encontró que la gran mayoría de los jóvenes tampoco saben qué organismo o autoridad es responsable de aplicar esta ley. Este dato revela una preocupante falta de vinculación institucional con la juventud. No saber a quién dirigirse para exigir derechos o participar limita completamente la capacidad de incidencia y participación cívica. Se trata, en términos simbólicos, de un vacío institucional que erosiona la legitimidad de la política pública juvenil.

Otro dato preocupante es que casi el 90% de los encuestados respondió no haber participado en ningún programa derivado de la ley. Esto refuerza la idea de que la legislación no se ha traducido en acciones concretas y accesibles. Existe una desconexión clara entre la norma escrita y las realidades juveniles, lo cual pone en entredicho la operatividad de la ley.

Cuando se les preguntó si consideraban que el gobierno escucha realmente la voz de los jóvenes, solo un 7% respondió afirmativamente. Este indicador habla de una participación simbólica, que no se traduce en procesos de interlocución efectivos ni en la toma de decisiones reales. El ideal democrático de una juventud activa y escuchada parece estar lejos de concretarse en el ámbito estatal.

Asimismo, más de la mitad de los jóvenes señalaron que no sienten que sus derechos estén protegidos. Este sentimiento de vulnerabilidad contrasta de forma alarmante con el contenido de la ley, que reconoce un amplio catálogo de derechos para este sector. La distancia entre lo que el texto legal promete y lo que los jóvenes experimentan en su cotidianidad es profunda y preocupante.

Finalmente, las respuestas abiertas ofrecieron un espacio para que los jóvenes expresaran, en sus propias palabras, cómo perciben la aplicación de la ley. Las frases recogidas reflejan frustración, desilusión y desconfianza: “todo está a medias”, “la ley dice mucho pero no hace nada”, “no se cumple lo que se dice”. Estas voces reafirman que la juventud se percibe excluida del diseño y aplicación de las políticas públicas dirigidas a ella.

En conjunto, este análisis permite afirmar que, aunque la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa exista formalmente, su presencia en la vida de los jóvenes es casi nula. La encuesta evidencia no solo una falla de implementación técnica, sino un problema estructural de fondo: la distancia entre los marcos legales y las condiciones reales de las juventudes. Esta situación demanda una transformación profunda de la política pública, donde las y los jóvenes no sean únicamente destinatarios de derechos, sino actores protagonistas en la construcción de un Estado más justo y participativo.

Tabla 1

Análisis de los ítems del instrumento aplicado

Pregunta / Ítem	Resultado clave	Interpretación
¿Has escuchado hablar de la Ley?	75% respondió que no	Indica que la ley carece de difusión suficiente. La norma pierde eficacia cuando no es conocida por su población objetivo.
¿Sabes qué institución la aplica?	72% respondió que no	Revela falta de presencia institucional. Sin saber quién responde, no hay exigibilidad.
¿Has participado en algún programa?	87% dijo que no	Muestra desconexión entre lo legislado y lo ejecutado. Derechos sin políticas activas son derechos ilusorios.
¿El gobierno escucha a los jóvenes?	Solo 7% cree que sí mucho	Expone que la participación juvenil es simbólica. La ley no ha generado canales reales de interlocución.

¿Sientes que tus derechos están protegidos?	56% respondió que no	Subraya la percepción de abandono. La ley existe, pero no garantiza una sensación de protección ni acceso a derechos.
Respuestas abiertas	Predomina frustración y escepticismo	Los jóvenes expresan una narrativa de exclusión. El lenguaje revela una distancia emocional con el Estado.

Fuente: elaboración propia.

CONCLUSIONES

El presente análisis de la Ley de Juventud del Estado de Sinaloa ha permitido identificar una notable barrera entre la aspiración normativa y la realidad de su ejecución en el marco.

La investigación, elaborada para entender cómo esta legislación enfrenta la complejidad en su conocimiento, apropiación y ejercicio efectivo, ha determinado la existencia de un bloqueo legal en la forma de establecimiento. A pesar de una regulación rígida, su influencia en la vida de la juventud sinaloense es superficial.

Uno de los hallazgos más destacados identificados en este informe es una profunda falta de conocimiento no solo del trabajo de la ley en sí, sino también de las organizaciones responsables de su ejecución. Esta falta de conocimiento, una transición primaria, complica la habilidad de los jóvenes para ejercer adecuadamente sus derechos, así como el acceso a los programas y proyectos que promoverán su desarrollo.

La falta de integración de los jóvenes y la desconfianza horizontal establece una división vertical, donde los gobiernos locales fallan considerablemente en abordar efectivamente los intereses de la juventud. De esta manera, es razonable afirmar que el objetivo de "conocimiento, percepción y utilidad" no ha sido plenamente desarrollado. Aunque implicó una fuerte crítica al ejercicio efectivo de la Ley de Juventud de Sinaloa, la percepción de una defensa insuficiente de sus derechos refuerza los argumentos que denotan al marco como insuficiente.

En resumen, este trabajo concluye que el problema no es la ausencia de una ley de juventud, sino los problemas estructurales en su operatividad. De lo contrario, la Ley de Juventud de Sinaloa solo se convertiría en una formalidad muerta si no se establecen y pacifican los mecanismos para el conocimiento y la implementación de sus contenidos por parte de los jóvenes.

La reformulación fundamental de los mecanismos y vínculos de comunicación con la juventud, donde se promueva una participación democrática genuina, así como la promoción institucional para el cumplimiento de su deber de implementar la ley, es necesaria. Esta es la única manera de asegurar que los jóvenes sinaloenses dejen de ser el objeto de la ley y se convertirán en el sujeto de un proyecto destinado a generar un espacio social equitativo para su comunidad.

Investigaciones futuras pueden abordar el análisis de las brechas considerando problemas institucionales que bloquean la implementación, o el examen integral de estrategias innovadoras de difusión de la ley y programas exitosos que promueven la participación activa de los jóvenes.

REFERENCIAS

- Bourdieu, P. (2002). La "juventud" no es más que una palabra. En P. Bourdieu (Comp.), *Sociología y cultura* (pp. 163–173). Grijalbo.
- Castells, M. (2008). La apropiación de las tecnologías: La cultura juvenil en la era digital. [PDF sin URL].
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2010). La hora de la igualdad: Brechas por cerrar, caminos por abrir. Naciones Unidas. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/3070>
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Guatemala. (2017). Editorial abril. *Diálogo: Revista de Divulgación Científica y Cultural*, (33). <https://www.flacso.edu.gt/dialogo>
- Feixa, C. (2014). De la generación a la generación: La juventud en la era digital. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6467367>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2014). Estado de la población mundial 2014: El poder de 1.800 millones. <https://www.unfpa.org/es/swop-2014>
- García, I. S. (1998). Autoconcepto y un adolescente: Una línea de intervención. *Educación i Cultura, Revista Mallorquina de Pedagogia*, 11, 157–164. [PDF sin URL].
- Habermas, J. (1987). *Teoría de la acción comunicativa* (Vol. 1). Taurus.
- Hall, G. S. (1904–1907). *La adolescencia: Su psicología y sus relaciones con la fisiología, la antropología, la sociología, el sexo, el crimen, la religión y la educación* (Vols. 1–2). D. Appleton & Company / Cornell University Library.
- Hopenhayn, M. (2022). *Juventudes, identidades múltiples y desafíos de la inclusión*. Universidad Diego Portales.
- Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa. (2016). *Periódico Oficial del Estado de Sinaloa*. Congreso del Estado de Sinaloa. <https://www.congresosinaloa.gob.mx>
- Margulis, M., & Urresti, M. (1996). *La juventud es más que una palabra*. Biblos.
- Mead, M. (s.f.). *La naturaleza humana y el poder de la cultura: Samoa: La adolescente*. Biblioteca del Congreso. <https://www.loc.gov/exhibits/>
- Mora, P. (2024, julio 9). *Muy Interesante*. <https://www.muyinteresante.com/historia/65316.html>
- Piaget. (2024, junio 3). *Teoría del desarrollo adolescente – Certified Excellence*. <https://certifiedexcellence.org/teorias-del-desarrollo-adolescente-piaget/>
- Reguillo, R. (2000). *Emergencia de culturas juveniles: Estrategias del desencanto*. Norma.
- Serrano, A. (2018). *Juventud, redes y subjetividad*. Editorial UOC.

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) .